



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio Tipo entre la Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos de la Región, por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre ambas Administraciones, así como la celebración de los Convenios que, ajustándose literalmente en su contenido y clausulado al Convenio Tipo, se suscriban con los Ayuntamientos de la Región.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a catorce de octubre de dos mil quince.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXX POR EL QUE SE APRUEBA EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio y de su elevación al Consejo de Gobierno.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General.
5. Informe-Propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.
6. Texto del Convenio Tipo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Asimismo, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo tanto medidas de fomento de tal participación como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma. Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apuesta decididamente por implicar a la sociedad civil en los procesos de formulación y seguimiento de sus actuaciones e iniciativas, en la firme creencia de que con su participación se refuerza la legitimidad de las decisiones que el Gobierno y la Administración Regional adoptan.

Por su parte, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

De este modo, ambas Administraciones son conscientes de que un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas, lo que les permite beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Asimismo son también conscientes de la necesidad de impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos que redunden tanto en políticas públicas de mayor calidad como consecuencia de la implicación ciudadana en su diseño y ejecución, como en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, y, por ende, en un fortalecimiento de la democracia.

De igual modo, se ha de poner de manifiesto que no hay mejor forma de garantizar la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas que implicar a los ciudadanos en la toma de decisiones.



En este contexto y en aras de impulsar la colaboración entre la Administración Autonómica y Local en el ámbito de la participación y de la transparencia, se ha propuesto por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior el texto de un Convenio Tipo por el que se establecen Compromisos por la Participación Ciudadana, y que sirva de base para la futura suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y los Ayuntamientos de la Región interesados

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, que se desarrollan a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior y, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, se eleva al Consejo de Gobierno en funciones para su autorización, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar el “**Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de XXXXXXXX por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre ambas Administraciones**”, así como la celebración de los Convenios que, ajustándose literalmente en su contenido y clausulado al Convenio Tipo, se suscriban con los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Para su conocimiento y por la Consejería competente en la materia, se habrá de dar cuenta periódica al Consejo de Gobierno de los Convenios que se suscriban con los Ayuntamientos.

Murcia, a 13 de octubre de 2015
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Región de Murcia
María Dolores Pagán Arce
La Consejera



ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Asimismo, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo tanto medidas de fomento de tal participación como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma. Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apuesta decididamente por implicar a la sociedad civil en los procesos de formulación y seguimiento de sus actuaciones e iniciativas, en la firme creencia de que con su participación se refuerza la legitimidad de las decisiones que el Gobierno y la Administración Regional adoptan.

Por su parte, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

De este modo, ambas Administraciones son conscientes de que un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas, lo que les permite beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Asimismo son también conscientes de la necesidad de impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos que redunden tanto en políticas públicas de mayor calidad como consecuencia de la implicación ciudadana en su diseño y ejecución, como en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, y, por ende, en un fortalecimiento de la democracia.

De igual modo, se ha de poner de manifiesto que no hay mejor forma de garantizar la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas que implicar a los ciudadanos en la toma de decisiones.



En este contexto y en aras de impulsar la colaboración entre la Administración Autonómica y Local en el ámbito de la participación y de la transparencia, se ha propuesto por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior el texto de un Convenio Tipo por el que se establecen Compromisos por la Participación Ciudadana, y que sirva de base para la futura suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y los Ayuntamientos de la Región interesados.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

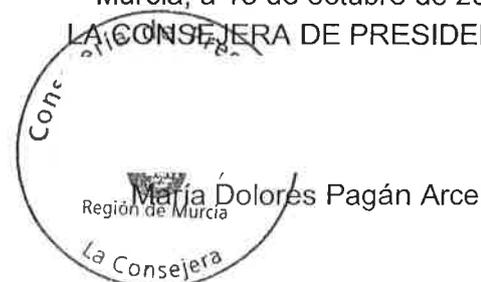
PRIMERO.- Aprobar el texto del **“Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de XXXXXXX por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre ambas Administraciones”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar el citado **“Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de XXXXXXX por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre ambas Administraciones”**, así como la celebración de los Convenios que, ajustándose literalmente en su contenido y clausulado al Convenio Tipo, se suscriban con los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Para su conocimiento y por la Consejería competente en la materia, se habrá de dar cuenta periódica al Consejo de Gobierno de los Convenios que se suscriban con los Ayuntamientos.

Murcia, a 13 de octubre de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA





INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

REF.: 15 CN 0158/AMC.

ASUNTO: “Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de XXXXXXX por el que se establece el compromiso por la Participación Ciudadana entre ambas Administraciones”.

El presente Informe se emite por el Servicio Jurídico conforme a lo establecido tanto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, como en el artículo 11 del nº 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Servicio Jurídico a efectos de su tramitación y posterior elevación al Consejo de Gobierno expediente, remitido por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, relativo al “Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento XXXXXXX por el que se establece el Compromiso por la Participación Ciudadana entre ambas Administraciones”, acompañado de la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio Tipo.
- Informe Propuesta del Director General.

Asimismo, se incorpora al expediente de referencia:

- Informe del Servicio Económico de la Secretaría General de esta Consejería.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El régimen jurídico general de aplicación para la aprobación y autorización del Convenio de colaboración viene configurado por la siguiente normativa:

- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.

SEGUNDA A.- Conforme a su cláusula Primera, constituye el objeto del presente Convenio establecer el Compromiso por la Participación Ciudadana entre la Consejería de Presidencia y aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que lo suscriban, con el fin de realizar actividades conjuntas dirigidas a fomentar la participación ciudadana en la vida pública y de implementar actuaciones complementarias en materia de transparencia, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas, destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas, como pilares básicos de la nueva gestión pública en el marco del Gobierno Abierto.

TERCERA.- La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto nº 32/2015, de 7 de julio, y por Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cargo de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de participación ciudadana en la vida pública, transparencia y buen gobierno, quien la ejerce a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de conformidad con el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.



CUARTA.- Con relación a la calificación del texto que se somete al presente Informe como Convenio Tipo de colaboración, se ha de poner de manifiesto lo que a continuación se expone.

Por una parte, respecto a su condición de convenio, se ha de indicar que el contenido del texto propuesto recoge, en aras de alcanzar un fin común, obligaciones equivalentes entre las partes, respondiendo a la idea de reciprocidad. Se trata, pues, de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos, en este caso, en materia de participación y de transparencia.

Por tanto, no estamos ni ante un contrato administrativo ni el que una de las partes entrega o realiza algo a cambio de un precio, ni tampoco estamos ante una subvención por la que se trate de fomentar o estimular la actividad de una sola de las partes, sino ante el texto de un convenio de colaboración.

Por otra parte y con relación a su calificación como Convenio Tipo se ha de poner de manifiesto que se trata de un texto modelo del convenio al que deberán de sujetarse literalmente, en su contenido y clausulado, los convenios concretos que se suscriban, con posterioridad, con los Ayuntamientos que estén interesados.

QUINTA.- La aprobación del texto del Convenio Tipo le corresponde a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del D. 56/1996, de 24 de julio.

Asimismo y en atención a lo expuesto en la Consideración precedente respecto a la calificación del Convenio como "Tipo", entendemos que el Consejo de Gobierno ha de autorizar, en este momento, tanto el texto del Convenio Tipo como la celebración de los Convenios que se suscriban, a posteriori, con los Ayuntamientos y que se ajusten, en su contenido y clausulado, al texto del Convenio Tipo autorizado.

La referida autorización le corresponde en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, y 8.2 d) del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, previa propuesta de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.



En cuanto a la suscripción de los Convenios concretos que se celebren con los Ayuntamientos, también le corresponde a la Consejera de Presidencia, sin necesidad de que sea previamente designada para ello por el Consejo de Gobierno, al recogerse específicamente esta atribución tanto en los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y como en el artículo 8.3 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, para el caso de los Convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras Administraciones Públicas.

SEXTA.- En atención a la condición de Convenio Tipo del texto que se somete a Informe y a pesar de que, junto con la Administración Autonómica, la otra parte del Convenio se encuentra perfectamente acotada, se considera oportuno que en la Propuesta de Acuerdo que se eleve a Consejo de Gobierno figure la obligación de la Consejería competente por razón de la materia (en este caso de Presidencia) de dar cuenta periódica al Consejo de Gobierno de los Convenios concretos que se vayan suscribiendo con los Ayuntamientos, para que el mismo tenga conocimiento tanto del resultado como del alcance de la autorización conferida.

SÉPTIMA.- En cuanto a la tramitación del Convenio Tipo se han tenido en cuenta las prescripciones que en la materia establece el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, de forma que el expediente incorpora la memoria descriptiva de los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración con empleados y las razones justificativas de su suscripción.

No se incorpora informe de existencia de crédito adecuado y suficiente dado que, tal y como figura en la Cláusula Séptima del Convenio “De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio-tipo no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria”.

Consta al efecto, Informe del Servicio Económico de la Secretaría General de esta Consejería, del que se desprende que la suscripción de los Convenios que traigan base del Convenio tipo “...no conlleva nuevas obligaciones de naturaleza económica”.

De este modo, no es precisa tampoco la fiscalización prevista por parte de la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.



OCTAVA.- El texto del Convenio recoge el contenido mínimo de los convenios, el cual viene establecido en el artículo 5 del Decreto nº 56 /1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, tanto el Convenio Tipo como los Convenios que se suscriban con posterioridad con los Ayuntamientos, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Como CONCLUSIÓN, de acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente el borrador del “Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de XXXXXXX por el que se establece el Compromiso por la Participación Ciudadana entre ambas Administraciones”.

Murcia, a 13 de octubre de 2015

VºB

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



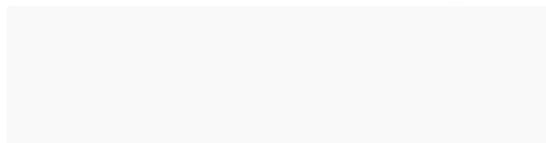
Se ha recibido en el Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, propuesta de **“Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de _____, por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre ambas Administraciones”**, para su informe.

Acompaña el expediente recibido un Informe-Propuesta, en cuyo apartado IV, referido al “Procedimiento de Tramitación”, consta que de su contenido no se derivan obligaciones económicas que supongan un aumento del gasto con repercusión presupuestaria, de acuerdo con lo que se señala al respecto en su apartado V, en el que se contienen las obligaciones económicas derivadas del Convenio.

Del contenido de dicho apartado V se deduce que los compromisos que asume la Comunidad Autónoma por la suscripción de estos Convenios no tienen contenido económico adicional a las contrataciones existentes y a las actuaciones en materia de participación y transparencia que ya se están llevando a cabo, y que se detallan en el citado Informe-Propuesta, en el que se concluye, además, que, por tanto, no resulta necesaria la presencia en el expediente de una memoria económica o informe de existencia de crédito.

Por todo ello y, de conformidad con lo expresado en el Informe-Propuesta emitido a efectos de la tramitación del Convenio Tipo de referencia, y dado que no conllevan nuevas obligaciones de naturaleza económica, es por lo que estimo que se puede continuar con su tramitación.

Murcia a 13 de octubre de 2015.
El Asesor Facultativo





INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXX POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, cuya participación se considera un factor de incuestionable valía en la conformación de las diferentes políticas. De hecho, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, señala que los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Sin perjuicio de que, por su cercanía con los ciudadanos, el ámbito local sea el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a plasmar su derecho a participar activamente en la conformación de las políticas públicas, el Gobierno Regional apuesta, asimismo, decididamente por implicar a la sociedad civil en su quehacer diario en su firme creencia de que con su participación se refuerza la legitimidad de las decisiones que el Gobierno y la Administración Regional adoptan. En este sentido, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Por su parte, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, la creación de un Censo de Participación Ciudadana, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Ambas administraciones son conscientes de que un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y les permite beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos, y de la necesidad de impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y redunden en políticas públicas de mayor calidad como consecuencia de la implicación ciudadana en su diseño y



ejecución, así como en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, y, por ende, en un fortalecimiento de la democracia.

En este contexto, la transversalidad de las políticas de participación ciudadana demanda esta colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos. Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que concurre, se hace necesaria la suscripción del presente Convenio.

II.- OBJETO, NATURALEZA Y OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Primera del borrador de Convenio su **objeto** establecer el Compromiso por la Participación Ciudadana entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de XXXXXXXX, con el fin de realizar actividades conjuntas dirigidas a fomentar la participación ciudadana en la vida pública y de implementar actuaciones complementarias en materia de transparencia, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas, destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas, como pilares básicos de la nueva gestión pública en el marco del Gobierno Abierto

Por su parte, en cuanto a la naturaleza de **Convenio tipo** del instrumento que se proyecta, señala el artículo 7.4 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional que *“cuando los Convenios representen la apertura de una nueva línea de colaboración, deberán ir acompañados de una Memoria en la que se describan los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción”*.

En este sentido mediante este Convenio-tipo se persigue iniciar una nueva línea de colaboración con las Corporaciones Locales de la Región de Murcia con los **objetivos** básicos del fomento del gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana, y de la mejora de colaboración interinstitucional en un marco competencial común. Las **razones** que determinan la necesaria justificación del mismo figuran detalladas en el **apartado I** de este Informe-Propuesta.

Por lo que se refiere a los **compromisos de colaboración**, se explicitan los mismos en el apartado siguiente.



III.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Los **compromisos de colaboración** contemplados en este Convenio-tipo vienen relatados en las Cláusulas Segunda y Tercera del borrador proyectado. Son los siguientes:

1.- Obligaciones de los Ayuntamientos. El Ayuntamiento firmante se compromete mediante la suscripción del Convenio a adoptar las siguientes medidas:

- a) A impulsar un marco normativo municipal, o a actualizar, en su caso, la normativa existente, con el fin de propiciar una participación activa y eficaz de la ciudadanía en las políticas públicas de su ámbito territorial.
- b) A facilitar procesos de participación ciudadana antes del desarrollo de medidas y actuaciones públicas de especial incidencia e interés entre la población de su municipio.
- c) A potenciar instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del gobierno.
- d) A establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.
- e) A promover un Código de Buen Gobierno de los cargos electos del ayuntamiento.
- f) A impulsar la elaboración de cartas de servicio de cada área de la corporación municipal con compromisos concretos anuales e indicadores de cumplimiento.
- g) A alentar la colaboración entre administraciones y el Open Data.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, se compromete mediante la suscripción del Convenio a adoptar las siguientes medidas:

- a) A apoyar y asesorar, a través del personal técnico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de la normativa municipal derivada de los compromisos contenidos en este documento.



- b) A facilitar un espacio en el Portal de la Transparencia de la Comunidad con enlaces a sus espacios web de transparencia municipales, en su caso.
- c) A facilitar el soporte informático para la publicación de las bases de datos del Ayuntamiento en formato abierto y reutilizable en un único portal regional de datos abiertos.
- d) A asesorar para la puesta en marcha de los mecanismos que requiera el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en la legislación sobre transparencia, que afecte directamente a la administración local.
- e) A habilitar un apartado en la plataforma de participación ciudadana de la CARM para documentar y gestionar los procesos participativos que se promuevan desde los ayuntamientos.
- f) A fomentar acciones formativas en materia de transparencia, participación y buen gobierno, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión a la ciudadanía de la cultura de la participación ciudadana y la transparencia.
- g) A promover encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

IV.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN:

- 1) El Convenio-tipo se tramita de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas:
 - a. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8.
 - b. El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.
- 2) El texto del Convenio recoge el contenido necesario establecido en el artículo 7.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.



- 3) De su contenido no se derivan obligaciones económicas que supongan un aumento del gasto con repercusión presupuestaria de acuerdo con lo que al respecto se señala en el **apartado V** de este informe-propuesta.
- 4) Que, siguiendo el Decreto 56/1996, será igualmente preciso para la tramitación del mismo Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia (artículo 7 del Decreto 56/1996) con carácter previo a su autorización.
- 5) En cuanto a la aprobación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde a la Consejera de Presidencia al tratarse de una materia propia de la Consejería, de conformidad con las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno atribuidas a esta Consejería en el artículo 2.1 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio).
- 6) La autorización del mismo será competencia del Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo anterior y con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 7) No se trata de un Convenio de los referidos en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la suscripción del mismo corresponderá a la Consejera de Presidencia.
- 8) Este Convenio, una vez suscrito, deberá ser inscrito en el Registro Central de Convenios, de acuerdo con lo señalado en el apartado 5 del artículo 6 de la Ley anterior.
- 9) Asimismo, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma de acuerdo con lo señalado en su cláusula séptima, el presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.
- 10) De las adhesiones a este Convenio-tipo que se vayan celebrando se deberá dar cumplida cuenta y de manera periódica al Consejo de Gobierno.



V.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONVENIO.

Del examen de los compromisos que la Comunidad asume como consecuencia del convenio se deduce que del mismo no se derivan obligaciones económicas con repercusión presupuestaria con respecto a los gastos contenidos en los Presupuestos Generales aprobados de la CARM. Así:

- La prestación del apoyo y asesoramiento para el desarrollo de la normativa municipal derivada de los compromisos contenidos en el Convenio, así como para la puesta en marcha de los mecanismos que requiera el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en la legislación sobre transparencia será asumida por parte del personal técnico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior. De hecho, la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM está preparando, en colaboración con las Consejerías, un Protocolo en materia de derecho de acceso a la información pública en la Administración Regional que será puesto a disposición de los Ayuntamientos.
- Los compromisos de naturaleza informática previstos en el Convenio tampoco suponen incremento del gasto presupuestado en la medida en que:
 - La creación de un espacio en el Portal de la Transparencia de la Comunidad con enlaces a sus espacios web de transparencia municipales se traducirá en la creación de hipervínculos a sus respectivas webs municipales.
 - La prestación del soporte informático para la publicación de sus bases de datos en formato abierto y reutilizable en un único portal regional de datos abiertos ya se encuentra prevista en el Portal de Datos abiertos ya creado y que se encuentra pendiente de publicar.
 - La habilitación de un apartado en la plataforma de participación ciudadana de la CARM para documentar y gestionar los procesos participativos que se promuevan desde los ayuntamientos ya se encuentra prevista en los pliegos de la contratación de la Plataforma que se encuentra en fase de contratación, así como en el Borrador de Decreto de Participación Ciudadana de la CARM que se encuentra actualmente tramitando.
- El fomento de las acciones formativas en materia de transparencia, participación, y buen gobierno destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, ya se viene realizando por esta Dirección



General, incluyéndose actualmente en los Planes Interadministrativos de Formación de la Escuela de Formación en Innovación de la Administración Pública de la CARM acciones formativas en las materias citadas.

- Por último, la realización de encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana es una acción de coordinación que ya se viene emprendiendo por esta Dirección General con los diferentes Ayuntamientos, estando previstos presupuestariamente los gastos derivados de estos encuentros.

De acuerdo con lo anterior no resulta necesaria la presencia en el expediente de una memoria económica o informe de existencia de crédito, así como su fiscalización previa, ya que de este Convenio-tipo no se derivan de forma directa obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Murcia, a 5 de octubre de 2015.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. José David Hernández González.

PROPUESTA DE ORDEN

De acuerdo con el Informe que antecede propongo a la Consejera de Presidencia, previos los trámites procedentes,

Primero.- Aprobar el Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de xxxxxx por el que se establece el compromiso por la participación ciudadana entre ambas Administraciones.

Segundo.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta para la autorización, si procede, del Convenio Tipo mencionado en el apartado anterior, así como la celebración de los Convenios que, ajustándose literalmente en su contenido y clausulado al Convenio Tipo, se suscriban con los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de octubre de 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR**



Fdo.: Manuel Piquezuelo Alonso



CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXX POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D.^a María Dolores Pagán Arce, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultada para este acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ayuntamiento de XXXXX, representado en este acto por D./D.^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Alcalde/sa, facultado/a para la suscripción de este Convenio por Acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXXXX de 2015.

Los comparecientes, en la representación que ostentan,

EXPONEN:

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, cuya participación se considera un factor de incuestionable valía en la conformación de las diferentes políticas.

Que, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la

más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Que, sin perjuicio de que, por su cercanía con los ciudadanos, el ámbito local sea el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a plasmar su derecho a participar activamente en la conformación de las políticas públicas, el Gobierno regional asimismo apuesta decididamente por implicar a la sociedad civil en los procesos de formulación y seguimiento de sus actuaciones e iniciativas, en la firme creencia de que con su participación se refuerza la legitimidad de las decisiones que el Gobierno y la Administración Regional adoptan.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Que, asimismo, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, la creación de un Censo de Participación Ciudadana, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Que ambas administraciones son conscientes de que un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y les permite beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos, y de la necesidad de impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y redunden en políticas públicas de mayor calidad como consecuencia de la implicación ciudadana en su diseño y ejecución, así como en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, y, por ende, en un fortalecimiento de la democracia.

Que no hay mejor forma de garantizar la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas que implicar a los ciudadanos en la toma de decisiones.



En este contexto, la transversalidad de las políticas de participación ciudadana demanda esta colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que concurre la necesidad de llevar a cabo este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el Compromiso por la Participación Ciudadana entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de XXXXXXX, con el fin de realizar actividades conjuntas dirigidas a fomentar la participación ciudadana en la vida pública y de implementar actuaciones complementarias en materia de transparencia, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas, destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas, como pilares básicos de la nueva gestión pública en el marco del Gobierno Abierto.

Segunda. Obligaciones de los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de XXXXXXX se compromete por este acto:

- a) A impulsar un marco normativo municipal, o a actualizar, en su caso, la normativa existente, con el fin de propiciar una participación activa y eficaz de la ciudadanía en las políticas públicas de su ámbito territorial



- b) A facilitar procesos de participación ciudadana antes del desarrollo de medidas y actuaciones públicas de especial incidencia e interés entre la población de su municipio.
- c) A potenciar instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del gobierno.
- d) A establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.
- e) A promover un Código de Buen Gobierno de los cargos electos del Ayuntamiento.
- f) A impulsar la elaboración de cartas de servicio de cada área de la corporación municipal con compromisos concretos anuales e indicadores de cumplimiento.
- g) A alentar la colaboración entre administraciones y el Open Data.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, se compromete por este acto:

- a) A apoyar y asesorar, a través del personal técnico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de la normativa municipal derivada de los compromisos contenidos en este documento.
- b) A facilitar un espacio en el Portal de la Transparencia de la Comunidad con enlaces a sus espacios web de transparencia municipales, en su caso.



- c) A facilitar el soporte informático para la publicación de las bases de datos del Ayuntamiento en formato abierto y reutilizable en un único portal regional de datos abiertos.
- d) A asesorar para la puesta en marcha de los mecanismos que requiera el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en la legislación sobre transparencia, que afecte directamente a la administración local.
- e) A habilitar un apartado en la plataforma de participación ciudadana de la CARM para documentar y gestionar los procesos participativos que se promuevan desde los ayuntamientos.
- f) A fomentar acciones formativas en materia de transparencia, participación y buen gobierno, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión a la ciudadanía de la cultura de la participación ciudadana y la transparencia.
- g) A promover encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por cinco miembros.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General señalada. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por la misma.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior o persona en quien delegue.



Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Publicidad de las actuaciones.

Al margen de la publicidad oficial derivada del artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ambas partes podrán dar publicidad del presente compromiso en sus correspondientes páginas webs o en los medios de comunicación, pudiendo hacer uso de los anagramas de ambas instituciones.

Sexta. Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia establecido
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- d) Por las restantes causas establecidas en la legislación vigente.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.



Séptima. Financiación.

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Novena. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para que queden constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en Murcia, a _____.

**POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
XXXXXXXXXX**

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: María Dolores Pagán Arce

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX